



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la solicitud elevada por la señora MARIA FERNANDA VILLADIEGO, en la que solicita decretar la nulidad de lo actuado en el proceso 08638-40-89-003-2023-00277-00. Es de advertirle que el proceso fue remitido por esta secretaria a la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 27 de octubre del año inmediatamente anterior. Sírvase a proveer.

Sabanalarga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2022-00318-00 |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA PIO XII DE COCORNÁ |
| DEMANDADO | MARIA FERNANDA VILLADIEGO |

ANTECEDENTES

El Despacho, mediante providencia del 27 de octubre de 2023, dispuso la remisión del expediente contentivo del proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA PIO XII DE COCORNÁ, a la Superintendencia de Sociedades, previa solicitud de la Promotora-Demandada MARIA FERNANDA VILLADIEGO, orden a la que la Secretaria de esta Dependencia Judicial, dio cumplimiento el día 8 de noviembre del mismo calendario, no obstante encontrarse pendiente pronunciarse respecto al recurso de reposición interpuesto por la demandada en contra de dicha providencia.

Pues bien, advirtiéndose la insistencia por parte de la demandada-promotora, en que el despacho se pronuncie respecto a la nulidad del proceso, y teniendo en cuenta lo indicado por la Superintendencia de Sociedades, en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 2023-04-006773 del 11 de diciembre de 2023, el cual fue aportado por la demandada, procederá este Despacho a requerir a la Secretaria Judicial y Administrativa de la Intendencia Regional de Barranquilla, a fin de que remita a la mayor brevedad posible, el proceso ejecutivo singular seguido por la COOPERATIVA PIO XII DE COCORNÁ, en contra de la señora MARIA FERNANDA VILLADIEGO, con el fin de dar cumplimiento a lo allí indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a la INTENDENCIA REGIONAL DE BAARRANQUILLA, a fin de que remita, a la mayor brevedad posible, el expediente radicado bajo el No. 08.638.40.89.003.2023-00277-00, que fuera seguido en este Estrado Judicial y que se remitiera el día 8 de noviembre de 2023, con el fin de resolver la solicitud de Nulidad allegada por la demandada MARIA FERNANDA VILLADIEGO.

CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6eaa262e03c3df514eacd8b86c3db4a8e72bdf8018b9b631d282e4e195091**

Documento generado en 19/01/2024 03:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>